SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIRA NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Y EXCEPCIONES DE MERITO - FONDO.

DEMANDANTE: JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO

DEMANDADO: FERNEL AREVALO ROPERO

RADICADO: 54-128-40-89-001-2021-00007-00

SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.748.184 expedida en Bucaramanga (S), mayor de edad, domiciliado en Cáchira N.S, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°325.301 del Consejo Superior de la Judicatura, con email: sergiodr@outlook.es, obrando en calidad de Apoderado del señor **FERNEL AREVALO ROPERO** me permito CONTESTAR LA DEMANDA Y ALLEGAR EXCEPCIONES DE MERITO - FONDO, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LS DEMANDA EJECUTIVA

PRIMERO: Es cierto, ya que son los documentos que el accionante aporta.
SEGUNDO: Es cierto.
TERCERO: No es cierto, ya que el señor FERNEL AREVALO ROPERO, pago la totalidad del capital y de los intereses al señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, como constan en siete (07) títulos valores que el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, fue diligenciando con su puño y letra como constancia de que se estaban realizando cada uno de los pagos por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000 M/TE), a abonos de capital de los ($31.870.000 M/TE) e intereses correspondientes.
CUARTO: Parcialmente cierto, ya que algunos pagos se realizaron en diferentes fechas a las estipulas, pero que si se realizaron las totalidad de los pagos a capital e intereses como lo estipuló el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, en siete títulos valores que el mismo diligenció cada vez que se iban realizando abonos a capital e intereses por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000 M/TE), títulos valores que se aportaran como evidencia.
QUINTO: Es cierto, ya que son los documentos que el accionante aporta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

PRIMERA: ME OPONGO, por cuanto mi apoderado el señor FERNEL AREVALO ROPERO, canceló al señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, la totalidad del capital de ($31.870.000 M/te), fundamento lo dicho en que el demandante al momento de recibir el capital y los respectivos intereses entregó al señor FERNEL AREVALO ROPERO, siete (07) Títulos valores que consta que ya se pagó la totalidad de la deuda.
SEGUNDA: ME OPONGO, ya que de la misma forma en que se iban pagando el capital se iban pagando los intereses, todo se fundamentó en los siete títulos valores que el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, entregó para que el señor FERNEL AREVALO ROPERO tuviera como constancia que la deuda ya había sido pagada a totalidad.
TERCERA: ME OPONGO, Por cuanto el señor FERNEL AREVALO ROPERO, realizó el pago total de la deuda. Por cuanto no se deben a la fecha intereses de mora.
CUARTA: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al considerar que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estas. Por tanto, solicito de antemano**, ABSTENERSE DEDECRETAR SUS PRETENSIONES Y EN SU LUGAR ABSOLVER RESPONSABILIDAD A LA PARTE DEMANDADA CONFUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES:**

EXCEPCIONES DE MERITO - FONDO

Primera: Inexistencia de la obligación: Se alega esta excepción de mérito teniendo en cuenta que la obligación que se pretende ejecutar está extinta, debido a que si bien esta, era inicialmente de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (31.870.000.oo) al momento de que el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO giró a favor de mi cliente la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) en siete (07) letras de cambio diligenciadas por el demandado en diferentes fechas, esta se vio afectada, consiguiendo así la extinción del 100% de la obligación, por ende no tiene fundamento que el demandante pretenda ejecutar la obligación total cuando esta no existe.
Es tan extinta la obligación señor Juez, que la parte accionante no relacionó cuanto son los intereses ya que no está considerando que ya se le pagó el capital de la deuda y los intereses moratorios, que en un valor estimado a la fecha sumas cerca de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) valor que es la sumatoria total de los siete (07) títulos valores que el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, muy comedidamente diligenció por su puño y letra y lo entregó al señor FERNEL AREVALO ROPERO para que tuviera constancia de que la deuda se estaba pagando a capital e intereses.

Segunda: Pago total de la deuda: Es menester alegar esta excepción teniendo en cuenta que el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO, fue consiente y aceptó que el señor FERNEL AREVALO ROPERO, entregó el dinero adeudado aceptando así de que la deuda se pagó a cabalidad, se podría decir que existió un pago total de la obligación por tanto considero que no ocupa razón al titular del trámite ejecutivo en cuanto no está cobrando una deuda que se pagó en su totalidad, sino que se está

excediendo en este, actuando de mala fé, cobrando dineros que ya han sido pagados.

Tercera: Cobro de lo no debido: Si bien es cierto que, existió una obligación constituida entre el señor JOSUE ALBEIRO CACERES ACEVEDO y el señor FERNEL AREVALO ROPERO, y que el titulo valor que se aportó en la demanda inicial cuenta con los requisitos para ser ejecutada como lo es: clara, teniendo en cuenta que no da lugar a ambigüedades ni equivocaciones respecto a la obligación, expresa, debido a que se encuentra establecida en el titulo valor y exigible en cuanto ya se cumplió con el pago total de la deuda con sus intereses respectivos, no es menos cierto que se puede apreciar a todas luces que ya hubo un pago total de la deuda y que por ende no es posible cobrarla, también es posible apreciar la mala fe del demandante al pretender la ejecución total de una obligación la cual ya había sido pagada, como se puede apreciar señor Juez con las pruebas que anexaré.

PRUEBAS

1. Siete (07) títulos valores (letras de cambio)

TESTIMONIALES

Sirvase su Señoria fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y en las excepciones presentadas y quienes resolverán el cuestionario que oportunamente presentare; al Señor:

- Dignael Arevalo Torres, Cedula de ciudadanía N° 5.420.187

El interrogatorio se solicita en la fecha y hora que señale el señor Juez y el cual formularé en Audiencia Pública, en los términos de ley y teniendo como hechos objeto de prueba los siguientes:

a. El pago total de la deuda, con todos sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la presente Demanda invoco como fundamentos de Derecho los Siguientes:
Invoco como fundamento de derecho los artículos 422 y ss. y 244 del Código General del Proceso, artículos 422 y ss. 625 y 691 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias. En cuanto a las excepciones las fundamento en el artículo 784 del Código de Comercio, en su numeral 7, el cual reza: "Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título". Y en su numeral 13, que establece "Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor."

ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIÓN

El demandante en la Vereda Villanueva, Cáchira – Norte de Santander, Cel, 3203994137, manifiesto que el apoderado de la parte demandante no aportó correo electrónico.

Al apoderado de la parte demandante: en la calle 36 N° 12 – 61 of 101, edificio Marte, centro de Bucaramanga, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico, ya que el correo que aportó en la demanda principal se escribió a mano alzada, incluso después de que autenticó el poder, alteró el documento ya que lo escribió a mano alzada, poder que incluso aportó sin nota de presentación de notaría, por tanto me abstengo de notificar a dicho correo, cel: 3152373241,

El demandado, en la Vereda el Llano del Municipio de Cáchira – Norte de Santander, e-mail: r3fernel@gmail.com, cel. 3132448814.

El suscrito apoderado; En la calle 6 N° 6 – 81 centro, calle del comercio. Cáchira N.S – E-mail; sergiodr@outlook.es, cels: 3228192824 – 3014400007 Wpp.

Agradezco de antemano su comprensión y colaboración.

Sin nada más que agregar

Del señor Juez

SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO
C.C. N° 1.098.748.184 de Bucaramanga (S)
T.P N°325.301 del Consejo Superior de la Judicatura.

1. ______________________

NIT. o C.C. ______________________

2. ______________________

NIT. o C.C. ______________________

3. ______________________

NIT. o C.C. ______________________

ENDOSO.

ACEPTADA

C.C. 88286528

No. 04 **LETRA DE CAMBIO** **Por: $** 10.000.000

SEÑOR Fernel Marulanda Romero.

EL DÍA 04 DE mayo DE 2016 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Cachira A LA ORDEN DE Dina Alejandra Galvis

EXACTOS Diez Millones de Pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERÉS POR RETARDO DE % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT. 88 266 528

DIRECCIÓN El Llano

Cachira 04 Enero de 2016.

Ciudad Fecha

TELÉFONO 3132448814

Scanned with CamScanner

ENDOSO

1. ____________

NIT. o C.C. ____________

2. ____________

NIT. o C.C. ____________

3. ____________

NIT. o C.C. ____________

ACEPTADA

11 88266528

No. 03 LETRA DE CAMBIO Por: $ 10.000.000

SEÑOR Fanel Arévalo Romero.

EL DÍA 04 DE Abril DE 2016 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Cáchira A LA ORDEN DE Dina Alejandra Gallo

EXACTOS Diez millones de pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERES POR RETARDO DE % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Cáchira 04 Enero de 2016

Ciudad Fecha

C.C. o NIT. 88.266.528

DIRECCIÓN El Llano.

TELÉFONO 3132448814

1. _____ NIT. o C.C. _____

2. _____ NIT. o C.C. _____

3. _____ NIT. o C.C. _____

ACEPTADA

No. 02 **LETRA DE CAMBIO** Por: $ 10.000.000

SEÑOR Fernel Arevalo Ropero.

EL DÍA 04 DE Marzo DE 2016 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Cáchira A LA ORDEN DE Dina Alejandra Galvis.

EXACTOS Diez millones de pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERÉS POR RETARDO DE % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT. 88'266 528

DIRECCIÓN El Llano.

TELÉFONO 3132448814

Cachira 04 Enero de 2016

Ciudad Fecha

cc 88266528

Scanned with CamScanner

ENDOSO

1. ____________________

NIT. o C.C. ____________________

2. ____________________

NIT. o C.C. ____________________

3. ____________________

NIT. o C.C. ____________________

ACEPTADA

C.C 88266528

No. 01 **LETRA DE CAMBIO** Por: $10.000.000

SEÑOR Fernel Arevalo Ropero.

EL DÍA 04 DE Febrero DE 2016 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Cachira A LA ORDEN DE Dina Alejandra Galvis

EXACTOS Diez millones de pesos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERÉS POR RETARDO DE % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT. 88 266 528

DIRECCIÓN El llano.

Cachira 04 Enero de 2018

Ciudad Fecha

TELÉFONO 3132448814

Scanned with CamScanner

LC-21 11536942

ACEPTADA (Girados)

1 Fermel Arévalo Ropero
Céd. o Nit. 88266528 Cúcuta

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 1-Enero-2016 No. 03 Por $ 11.870.000

Señor(es): Fermel Arevalo Ropero.

El de del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cúcuta Norte de Santander.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Josué Alberto Caceres Acevedo.

La cantidad de: Once Millones ochocientos setenta mil Pesos. ($)

Pesos m/l en 1 cuota (s) de $ 11.870.000, más intereses durante el plazo del (%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	El Llano Cúcuta N.S.	3132448814
2		
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 05-2008

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

© LEGIS. Prohibida toda reproducción ... conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales esta...

Scanned with CamScanner

LC- 2111536943

Fernel Acevedo Ropero

Céd. o Nit. 88266528 Cúcuta.

2

Céd. o Nit.

3

Céd. o Nit.

ACEPTADA (Girado(s))

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 1-Enero-2016 No. 02 Por $ 10.000.000

Señor(es): Fernel Acevedo Ropero.

El de del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cúcuta Norte de Santander

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Josué Alberto Cáceres Acevedo.

La cantidad de: Diez Millones de pesos. ($10.000.000.)

Pesos m/l en 1 cuota (s) de $10.000.000. más intereses durante el plazo del

(%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Atentamente,

(GIRADOR)

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
2	El llano Cochino N.S.	3132448214
3		

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 05-2008

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS.

Scanned with CamScanner

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 1-Enero-2016 No. 01 Por $ 10.000.000=

Señor(es): Fernel Arevalo Ropero.

El de del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Cáchira Norte de Santander.

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Josué Alberiro Cáceres Acevedo.

La cantidad de: Diez Millones de pesos ($10.000.000)

Pesos m/l en 1 cuota (s) de $10.000.000, más intereses durante el plazo del

(%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
	El llano Cáchira N.S.	3132448814
2		
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

LC-21 11536941

ACEPTADA (Girados)

Fernel Arévalo Ropero
Céd. o Nit. 88266528 cúcuta

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 05-2008

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Scanned with CamScanner